

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú los infrascritos, don Eugenio Larrabure y Unanue, Ministro del Ramo, y don William Melthorpe Beauclerk, Ministro Residente de Su Majestad Británica en el Perú, con el objeto de formalizar el acuerdo á que han llegado la Dirección General de Correos de este país y la Administración Postal de Nueva Zelandia para la reducción del porte de la correspondencia que se envía de Nueva Zelandia al Perú; debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, convienen en lo siguiente:

La Dirección General de Correos del Perú entregará, hasta nueva orden, sin sobre tasa, las cartas procedentes de Nueva Zelandia que vengan franqueadas con un penique por cada quince gramos ó fracción de quince gramos, siempre que no traigan el signo que, conforme á la Convención

ción principal de Washington, indica la insuficiencia del porte.

En fe de lo cual firman por duplicado el presente protocolo, fijando sus sellos particulares, en Lima, el quince de diciembre de mil novecientos dos.

E. Larrañaga y Urainne



W. Beauclerk